



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 010-2015-MDCH

Characato, 23 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Octubre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo 124-2015-MDCH, El Informe N° 041-2015-GM-MDCH de la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza propuesto, El Acuerdo de Concejo N° 140-2015-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que, mediante Acuerdo de Concejo n° 124-2015-MDCH se Autorizo al Alcalde Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla la presentación de la inscripción de la Municipalidad Distrital de Characato al Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer, Gestión Local para las personas", Aceptando las metas asignadas al distrito para cada uno de los indicadores relacionados a los productos del Sello Municipal y promover acciones para cumplirlas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

Que, mediante Informe N° 041-2015-GM-MDCH Gerencia Municipal manifiesta que dentro de las actividades a realizarse en el Marco del Programa Sello Municipal se debe cumplir con el indicador, respecto a la Formalización de Saberes Productivos, para lo cual se debe aprobar en Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal a través de la cual se debe implementar a Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores; ello para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la Comunidad, para lo cual se adjunta el proyecto de ordenanza

Que en Sesión de Concejo de fecha 14 de octubre del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 140 -2015-MDCH se aprueba la Ordenanza que regula la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Characato, la misma que consta de 05 Artículos y que entrara en vigencia el día siguiente de su publicación; encargándose a Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal, con el voto **UNANIME** de los Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ordenanza que regula la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Characato que consta de 05 Artículos que son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose está a Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia Municipal el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
Madira Velasco Agrarante de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



[Firma manuscrita]
Prof. Meliton Víctor Valdivia Linares
 ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
 PLAZA PRINCIPAL N° 100
 TELEFONO 448209

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.

Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Characato, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES

Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS

Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Characato y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Characato se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social.
- Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad
- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos
- asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Arequipa brindará a la Municipalidad distrital de Characato, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE

Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Characato, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTICULO QUINTO.- Se encarga a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Meliton Victor Valdivia Linares
 Prof. Meliton Victor Valdivia Linares
 ALCALDE (e)



CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, mediante **LA ORDENANZA N°010-2015-MDCH**, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 23 de Octubre de 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza municipal: **QUE REGULA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CHARACATO**

Se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día 23 de Octubre del 2015.

Arequipa, 23 de octubre del 2015



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Deivy Eloy Herrera Torres
.....
Deivy Eloy Herrera Torres
JUEZ DE PAZ DE CHARACATO